



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N° 016 -DPIP-2020

SAN LUIS, 15 ABRIL de 2020

VISTO:

La Ley 27.541, Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorios, la Ley N° VI-0490-2005 Código Tributario Provincial y la Ley N° VIII-0254-2019 Ley Impositiva Anual,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 27.541 se declaró la Emergencia Pública en materia Sanitaria;

Que, por Decreto N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la declaración de emergencia en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19;

Que, por Decreto N° 267/20 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo de 2020;

Que, por Decreto N° 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional prorroga la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que, por Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional se prorroga la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que, en línea con las medidas establecidas recientemente por las autoridades nacionales y del Gobierno de la Provincia de San Luis a través del COMITÉ DE EMERGENCIA PROVINCIAL (COE), es necesario por parte de esta Dirección adoptar medidas que contribuyan al aislamiento sanitario;

Que, por el artículo 304 y subsiguientes de la Ley N° VI-0490-2005 Código Tributario Provincial se estable el pago de Tasas Judiciales;

Que, la Ley N° VIII-0254-2019, Impositiva Anual para el ejercicio fiscal 2020, establecen el monto de las Tasas Judiciales para el ejercicio fiscal;

Por ello,

LA DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 1º.- Disponer, que, a los efectos del pago de Tasas Judiciales por medio de depósito o transferencia bancaria, las mismas deberán ser realizadas en la cuenta bancaria A -TGP- TASAS PODER JUDICIAL N° 101-36-208716/84 CBU 0270101710002087160841 de Titularidad del Gobierno de la Provincia de San Luis CUIT 30-67337754-4.

ARTÍCULO 2º.-. Hacer saber al Órgano Contralor de Tasas dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 3º.-. Notifíquese, publíquese y archívese. -

ANA CECILIA BADALONI

DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS